

LA POLÍTICA SOCIAL DE HIDALGO

MOISÉS GONZÁLEZ NAVARRO

Hasta ahora, en general, sólo se han destacado los aspectos más claramente humanitarios de las disposiciones dictadas por Hidalgo, sea directamente por él o por órdenes suyas. Sin embargo, es necesario estudiarlas en su conjunto para apreciar su significación, en función de los grupos e intereses que predominen. Dicho en forma un tanto burda, pero ilustrativa: ¿en la política social de Hidalgo predominaron los intereses criollos o los indios? Si ambos ¿en qué medida cada uno?

El 19 de octubre de 1810, José María Ansorena decretó en la ciudad de Valladolid: *a)* la abolición de la esclavitud, *b)* la abolición de los tributos, *c)* la abolición del cobro de derechos a los indios por la raspa de magueyes y fruto de pulques, y el cobro de sólo un peso por la introducción de un barril de aguardiente, entre las disposiciones que tienen relación con este tema.

Ignacio Rayón decretó en la ciudad de Tlalpujahuá el 23 de ese mes y año: *a)* la abolición del tributo y de los estancos de pólvora, naipes y papel sellado, el tabaco quedaba bajo el sistema entonces vigente, *b)* la reducción de la alcabala del 6% al 3% en los efectos del país y 6% a los ultramarinos; comercio libre de todas las bebidas producidas bajo la anterior regla, *c)* igualdad de todos los americanos, con la consiguiente abolición de las castas y los esclavos.

Hidalgo dispuso en Guadalajara el 29 de noviembre de 1810: *a)* la abolición de la esclavitud, *b)* la abolición de los tributos, *c)* la alcabala quedó reducida del 6% al 2% para los efectos de la tierra y al 3% para los europeos, *d)* abolición del papel sellado, *e)* la libertad para fabricar pólvora, vino y demás bebidas prohibidas, *f)* abolición de los estancos de toda clase de colores, y "las demás exacciones de bienes, y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan a los indios";¹ y *g)* la libertad del cultivo del tabaco.

¹ Hernández y Dávalos, J. E. 1877-82, vol. II, p. 243.

El 5 de diciembre de ese año, también en la ciudad de Guadalajara, el cura de Dolores ordenó la recaudación de las rentas que las comunidades tenían arrendadas (el producto de éstas se enteraría en la caja nacional), y la entrega a los indios de sus tierras que en lo sucesivo no podrían arrendarse.

Hidalgo decretó al día siguiente: *a)* la abolición de la esclavitud, *b)* la abolición de los tributos y "toda exacción que a los indios se les exija",² *c)* abolición del papel sellado, y *d)* la libre fabricación de la pólvora.

Si se exceptúa la disposición de 5 de diciembre que fue específicamente sobre tierras, en las otras cuatro se repite la abolición de la esclavitud y de los tributos. El 18 de octubre, el 29 de noviembre y el 6 de diciembre encabezaron las medidas antes citadas los decretos mencionados; sólo en el de 23 de octubre se citó primero la abolición del tributo y en último término la de la esclavitud.

Dentro de las órdenes que parecen tener una intención favorable a los indios, se cuentan la abolición de las cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exigían a los indios, frase que en su parte final se repite el 6 de diciembre. Tiene interés relacionar esta orden de desaparición de las cajas de comunidad, con la restitución de sus tierras a las comunidades indígenas. La primera medida debilitaba la existencia de las comunidades, la segunda la reforzaba.

Hasta ahora esto es lo que se ha subrayado de la política social de Hidalgo; se advierte así un claro propósito de reformas en pro de los indios y de las castas. Lo anterior es parte del programa, pero faltan por examinar los otros aspectos. Hidalgo ordenó el 29 de octubre, el 29 de noviembre y el 6 de diciembre, la abolición del estanco de la pólvora y la libre fabricación del papel sellado. La abolición del estanco de los naipes se decretó el 23 de octubre, y el libre cultivo del vino y del tabaco el 29 de noviembre. Rayón redujo las alcabalas, e Hidalgo hizo lo mismo en el primer decreto que dictó en Guadalajara.

Las anteriores medidas beneficiaban de un modo directo a los criollos, era parte fundamental de sus agravios la existencia de esos estancos. Tan es así que Riaño, en su notable plan para el arreglo de la real hacienda de 5 de octubre de 1808, al lado de disposiciones muy sensatas y útiles para Nueva España, defendió la subsistencia de los estancos del tabaco, la pólvora, los naipes, y el papel sellado, si bien con ciertas reformas para hacerlos menos gravosos.

Conviene recordar el trato ofrecido a los españoles y a los criollos, en cuanto a sus bienes. El cura de Dolores escribió a Riaño desde la ciudad de Celaya, el 21 de septiembre de 1810, notificándole que en caso de que los europeos se rindieran saldrían del país custodiados hasta su embarque, quedando sus intereses al cargo de sus familias o de apoderados de su confianza; no respondía de las consecuencias si hacían resistencia.

El cura de San Felipe, Rafael Crespo, al poco tiempo recibió una comunicación de los insurgentes informándole que a los criollos partidarios de la revolución no se les molestaría en sus propiedades. Nada había que temer, se añadía, todo seguiría igual, excepto que los españoles perderían el mando. El 24 de

² Alamán, L. 1849-52, vol. II, apéndice 26.

septiembre del año en que se inició la lucha, un grupo de personas encabezadas por Ignacio Aldama declararon, de acuerdo con instrucciones de Hidalgo y Allende, que se debían respetar los bienes de S. M. y los de los criollos, confiscándose los de los gachupines.

El cura de Dolores intimó rendición a Riaño desde la hacienda de las Burras, el 28 de septiembre de ese año de diez: le comunicó que los europeos sólo se consideraban como un obstáculo para la independencia y libertad de la nación, que si se rendían entrarían en la clase de ciudadanos y quedarían con derecho a que se les restituyeran sus bienes.

Hidalgo repetidas veces preconizó la unión de los americanos en contra de los españoles, como en el manifiesto que escribió en Valladolid a mediados de noviembre contestando al de la Inquisición. Después de declarar que un congreso desterraría la pobreza, moderaría la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentaría las artes y avivaría la industria, exhortó a la unión de los americanos a que no pelearan entre sí. En igual sentido se expresó en una proclama que se le atribuye y que se imprimió en Guadalajara.³ En ella indicó que el propósito de la revolución era sólo despojar del mando a los españoles, "sin ultrajar sus personas, ni haciendas",⁴ y pidió a los criollos no lucharan entre sí, pues de hacerlo los únicos favorecidos serían los españoles.

El cura de Dolores, el primero de diciembre de 1810 se llenó "de consternación" por los excesos cometidos por su ejército, no sólo en las fincas de los europeos, "sino en las de mis amados americanos",⁵ y ordenó que no se tomara nada sin su autorización. Jiménez, teniente de los ejércitos americanos, dispuso el 14 de ese mes y año, por órdenes de Allende, que no se cometieran saqueos en las casas y haciendas de los ultramarinos, en atención a que el objeto de la revolución era sólo expulsar a los malos españoles.

Seguramente las fuerzas insurgentes continuaron sin distinguir las haciendas de criollos y españoles, saqueando a ambas por igual. Era necesario, pues, calmar las inquietudes de aquéllos y asegurar su ayuda. Así lo hizo Francisco Severo Maldonado, en el primer número de *El Despertador Americano* de 20 de diciembre de 1810. En él declaró solemnemente que esos excesos los habían cometido "individuos del baxo pueblo", pero que el gobierno de inmediato había manifestado su desaprobación y tomado medidas eficaces para precaverlos. Concluía exhortando a los "Nobles americanos Virtuosos criollos"⁶ a que despertaran del

³ Hidalgo, en las declaraciones que rindió en su proceso, sólo reconoció como suyos el manifiesto que dio en Valladolid y el que se imprimió en Guadalajara, cuyo objeto era probar que el mexicano debía gobernarse por mexicano, el alemán por alemán, etc. Los impresores de *El Despertador Americano* y de esta proclama declararon que ésta estaba firmada por Hidalgo y que se les entregó por orden suya.

⁴ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, vol. I, p. 120.

⁵ *Ib.*, vol. II, p. 245.

⁶ De este periódico se conserva el ejemplar No. 4 en el Museo Nacional de Historia, y fotografías de los Nos. 2, 3, 4, 5 y 6, tomadas de los originales. Los publicó completos José G. Montes de Oca en "Un Colaborador de Hidalgo" en los *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía*, Tomo I (cuarta época), México, 1922, pp. 209-64.

ruido de las cadenas que arrastraban hacía tres siglos y volaran al campo de batalla a luchar contra los españoles, bajo las órdenes del "nuevo Washington" (Hidalgo) y del "hijo favorito de Marte" (Allende).

En los números 4, 5 y 6 de *El Despertador Americano*, aparecieron manifestaciones semejantes sobre la urgencia de la unión de los criollos contra los gachupines. Estas declaraciones coinciden (la del número 5 la recuerda casi literalmente) con la proclama atribuída a Hidalgo; esa coincidencia hace pensar en la afinidad de las ideas de la opinión criolla.

El número 4 de *El Despertador Americano*, publicado el 3 de enero de 1811, en vísperas de la batalla del puente de Calderón, se dedicó a los americanos que militaban bajo las banderas de Flon y de Calleja. En él se hizo un resumen de los agravios de los criollos: se declaró que la historia de América era la historia de las "más inauditas crueldades" cometidas a lo largo de 300 años, que los déspotas habían "saqueado, devastado y aniquilado a la América". Por eso, mientras "el tirano advenedizo nada entre delicias, al hambriento y andrajoso indiano falta todo". El catálogo de los agravios se detalló con amplitud: los españoles eran *a)* los dueños de las minas más ricas, de las vetas más abundantes y de mejor ley, *b)* eran los propietarios de las haciendas de campo más extensas, más feraces y más abastecidas de toda clase de ganados, *c)* se casaban con las americanas más hermosas y mejor dotadas, *d)* ocupaban los primeros puestos, tanto civiles como eclesiásticos; algunas veces por maquiavelismo los daban a los criollos, pero escogían a los más ineptos e ignorantes, "para insultar después con el oprobio de su incapacidad a la Nación entera", *e)* mantenían un "feroz monopolio" del comercio, *f)* impedían el desarrollo de la industria americana, *g)* tenían estancada la sal, el tabaco, el azogue, la nieve, el tequexquite, los colores, el vino mezcal, la pólvora, "sin dexar en que trabajar al criollo honrado, ni con que proporcionarse una mediana subsistencia", *h)* recogían anualmente 20 millones de pesos, *i)* habían llevado su infamia hasta doblar el tributo al casado americano, *j)* habían aumentado en una quinta parte el valor de las bulas de la santa cruzada, *k)* habían relajado la observación cuadregesimal, *l)* habían puesto en pública almoneda hasta los bienes de las cofradías, los fondos de legados, capellanías y obras pías de todo género, para remitir su importe a la metrópoli, *m)* habían despojado de sus alhajas a las iglesias, *n)* habían extorsionado al reino con los donativos, *o)* se amenazó con un impuesto de 20 millones, imposible de recogerse ni en 20 años, *p)* por último, a pesar de la libertad de los mares, por la alianza con Inglaterra, habían producido una escasez artificial con los géneros de primera necesidad.

Hidalgo expresamente decretó la abolición de algunos de los agravios citados, el resto desaparecería automáticamente con la independencia. Hay en esa lista de quejas desde reclamaciones vulgares como el matrimonio de los españoles con las criollas más hermosas y ricas, hasta puntos ya tocados con anterioridad por Abad y Queipo en sus conocidas representaciones.

Puede decirse que las medidas en favor de los criollos tenían una significación más profunda, el desplazamiento del poder económico y político de manos españolas en favor de aquéllos. En cuanto a las disposiciones en pro de los indios,

tienen una carácter más limitado: la abolición del tributo tenía una significación mayor de liberación moral que económica,⁷ y la restitución de las tierras arrendadas por las comunidades indígenas y su inalienabilidad para el futuro, dejaba intacto en buena parte el problema agrario. Es sabido que la esclavitud de los indios se había abolido desde mediados del siglo XVI.

Comprueba la hipótesis anterior el estudio detenido de las 3 medidas más conocidas de Hidalgo. Tiene interés hacer este análisis poniendo de relieve el ambiente de la época, sobre todo comparando las ideas de Abad y Queipo, Riaño e Hidalgo.

El 26 de mayo de 1810 la regencia española decretó la abolición de los tributos de los indios. El 5 de octubre de ese mismo año el virrey Venegas hizo extensiva esa "gracia" a las castas de mulatos y demás de todas las poblaciones que se mantuvieran fieles a la corona española. El propio Venegas escribió el 10 de noviembre de ese año a la regencia, indicándole que la guerra de independencia lo había obligado a poner en práctica la abolición de los tributos.

Abad y Queipo pidió al rey, en su representación sobre la inmunidad personal del clero del 11 de diciembre de 1799, en primer término, la abolición general de los tributos que pesaban sobre los indios y las castas, y la abolición de la infamia de derecho que recaía sobre éstas. En ese documento calculó que al suprimirse el tributo aumentarían los consumos, y con ellos el real derecho de alcabalas, en una proporción seis veces mayor: así saldrían de su miseria las dos terceras partes de la sociedad novohispana, y el otro tercio aumentaría su consumo, todo ello con gran ventaja para la real hacienda, las costumbres, la agricultura, el comercio y el gobierno.

Ya en vísperas de la revolución, el 30 de mayo de 1810 el obispo dirigió una representación a la regencia, en la cual describía "compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento. . . una insurrección general".⁸ Expresó temores de que ocurriera una lucha como la de Santo Domingo, por la falta de coherencia entre los elementos constitutivos de la sociedad; urgió al monarca a que aboliera para siempre y sin tardanza el tributo personal. Porque esa contribución reunía todos los vicios de las malas contribuciones: producía un millón y costaba tres a los contribuyentes, amén de las vejaciones que suponía y de la nota de infamia que ponía sobre las castas, por hacerlas aparecer como descendientes de esclavos africanos.

El intendente de Guanajuato no expuso en su plan ya citado ninguna oposición al tributo. El 26 de septiembre de 1810, en vísperas del ataque de Hidalgo a Guanajuato, Riaño publicó el bando real de abolición de los tributos, con el objeto de ganar los ánimos de la gente del pueblo para la defensa de la ciudad.

⁷ Esto lo prueba el decreto de la regencia de 26 de mayo de 1810, donde se expone que el tributo perjudicaba a los indios "no tanto por la cantidad de su contribución, como por el método de su exacción" (Hernández y Dávalos, *op. cit.*, vol. II, p. 138); y por su naturaleza antieconómica, como lo explicó Abad y Queipo y se verá más adelante.

⁸ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, vol. II, p. 891.

Los efectos de esa medida fueron contraproducentes, se vio como "una concesión al miedo".

En las disposiciones de 19 de octubre de 1810, 24 de ese mes, 29 de noviembre y 6 de diciembre de ese mismo año, Hidalgo y sus lugartenientes, por órdenes suyas, decretaron la abolición de los tributos. La actitud del cura de Dolores tuvo sobre la de Abad y Queipo la ventaja de haber llevado el ideal a la práctica; sobre la de Riaño, la de haber nacido de una convicción y no ser un recurso oportunista, y sobre la de Calleja la de no haber limitado el beneficio a la fidelidad a una causa política.

Riaño pidió en su plan que se declarase contrabando la introducción de esclavos y que se libertase a los que "desfiguran el bello aspecto del Reyno"; porque la esclavitud, añadía, "degrada la humanidad y se opone a la perfectibilidad de la especie. La libertad de los pocos esclavos que existen los hará vasallos más laboriosos y útiles".⁹

Refiere Zamacois que según el empadronamiento de 1793, el número de esclavos no llegaba a 6,000, cantidad que se vio disminuída con los que Yermo, uno de los mayores propietarios de esclavos, liberó con motivo del nacimiento de su hijo el mayor.

El 19 de octubre de 1810, como ya se ha visto, en cumplimiento de "las savias y piadosas disposiciones" de Hidalgo, Ansorena decretó en la ciudad de Valladolid la libertad de los esclavos. Los dueños de éstos que desobedecieran el bando sufrirían irremisiblemente la pena capital y la confiscación de todos sus bienes; a los escribanos que celebraran contratos de esclavitud se les suspendería de su oficio y confiscarían sus bienes "por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia".¹⁰

Hidalgo declaró el 29 de noviembre de 1810 abolidas las leyes de la esclavitud, por ser contrario a "los clamores de la naturaleza, el vender a los hombres".¹¹ Los dueños de esclavos, ya fueran americanos, ya europeos, debían darles libertad en el término de 10 días, so pena de muerte. El ya citado Zamacois refiere que entre los dueños de esclavos muchos "eran mejicanos".¹²

Que sepamos, el obispo Abad y Queipo no comentó en ninguno de sus escritos el tema de la esclavitud. Es verdad que, como dijo Riaño, para esa fecha los esclavos eran pocos; tal vez por eso la cuestión no preocupó a Abad y Queipo, interesado entonces en otros problemas más graves. Para Hidalgo y para Riaño se trataba de una cuestión de principios; no podía existir la esclavitud en una sociedad donde imperara el cristianismo ilustrado. Esa institución, decía Riaño, degradaba a la humanidad y se oponía a la perfectibilidad de la especie; era contraria a los clamores de la naturaleza, a la humanidad y a la misericordia, como declaró Hidalgo. El mérito del cura es superior también en este caso: igualó con la vida el pensamiento. La lectura de los escritos de Riaño, Abad y Queipo e

⁹ *Ib.*, vol. I, p. 613.

¹⁰ *Ib.*, vol. II, p. 169.

¹¹ *Ib.*, p. 243.

¹² Zamacois, N., 1878, T. VII, p. 180.

Hidalgo parecen confirmar, es cierto, la tesis sugerida por Alamán de la superioridad intelectual de los dos primeros sobre el último, por lo menos en algunos puntos; pero Hidalgo supo ser consecuente, y llevó a la realidad sus ideales, rompiendo con todo, a sabiendas de que los autores de esas empresas no gozaban de sus frutos, como lo dijo alguna vez.

En este rápido cotejo de las ideas de la época debe incluirse el deseo de Riaño de que todos los pueblos tuvieran sus ejidos, porque es "un absurdo que los pueblos no pueden extender sus edificios en terrenos propios, situar en ellos huertas, y labranza peculiar, y alimentar por algún tiempo los ganados de sus abastos".¹³

Abad y Queipo fue mucho más agudo en el diagnóstico de los males sociales y en ocasiones más revolucionario en su terapéutica. En la representación sobre la inmunidad personal del clero, el obispo de Michoacán habló de que en la sociedad novohispana había fuerte oposición de intereses y afectos "entre los que nada tienen y los que lo tienen todo, entre los dependientes y los señores"; esto ocurría en todo el mundo, pero en América no había graduación: "son todos ricos o miserables, nobles o infames".¹⁴ Para remediar esos males era preciso, no sólo abolir los tributos de los indios y castas, y la infamia de derecho que pesaba sobre estas últimas, sino también efectuar la división gratuita de todas las tierras realengas entre los indios y las castas y la división gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los habitantes de cada pueblo; hacía falta una ley agraria semejante a la que existía en Asturias y en Galicia, que permitiera al pueblo la labranza de las tierras incultas de los grandes propietarios; los que quisieran avecindarse en los pueblos de indios debían tener permiso para hacerlo; los jueces territoriales debían tener dotación competente. Sin esta ley agraria, concluía, era imposible dar civilización y cultura a la masa general del pueblo.

Se pueden advertir, desde luego, dos importantes diferencias entre los proyectos del obispo y del cura: mientras Abad y Queipo defendía una política desamortizadora de las comunidades, Hidalgo propugnó, en este punto, el mantenimiento de la tradición; además, Abad y Queipo pensó en permitir al pueblo el cultivo de las tierras incultas de los latifundios. Es verdad que los planes del obispo tienen un carácter más maduro, y los de Hidalgo se resienten de cierto tono circunstancial, de responder a urgencia de momento.

De todos modos, Abad y Queipo en la representación de 24 de octubre de 1805, pidió no se ejecutara la consolidación de los vales reales, expuso que la indivisibilidad de las haciendas y la falta de propiedad en el pueblo producían efectos funestos en la agricultura (por lo crecido de sus costos y miseria de los consumidores), en la población (que por falta de subsistencias no podía aumentar en la tercera parte, como lo exigía la feracidad del suelo), y en el Estado (por la división de las clases).

Algunos particulares, y aun las autoridades, reconocían la conveniencia de satisfacer la necesidad de tierras que sufrían los pueblos. En el decreto citado

¹³ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, vol. I, p. 610.

¹⁴ *Ib.*, vol. II, p. 846.

de 26 de mayo de 1810, la regencia ordenó al virrey que a la mayor brevedad posible tomara las noticias más exactas sobre los pueblos que necesitaran de tierras y de aguas, y que, con arreglo a las disposiciones legales, las repartiera inmediatamente a los pueblos, "con el menor perjuicio que sea posible de tercero, y con obligación los pueblos de ponerla sin la menor dilación en cultivo".¹⁵ Es significativo que el virrey no haya cumplido con la orden de la regencia de repartir tierras a los pueblos de indios, cuando estaba obligado a hacerlo y con ello tal vez podía haber amenguado la fuerza de la revolución. Algún historiador ha hecho el cargo a Hidalgo de que existiendo el decreto anterior no lo haya puesto en práctica, demostrando con eso, y con la no abolición de la servidumbre por deudas, en su opinión, su clara filiación criolla.¹⁶

Por otra parte, Alamán refiere que Hidalgo era propietario de la hacienda de Jariepo y otros de sus compañeros eran latifundistas. A primera vista parece difícil aceptar que éste haya tratado, como asegura el historiador guanajuatense, de halagar principalmente a las castas y sobre todo a los indios "con el atractivo de la distribución de tierras".¹⁷

Los documentos de Hidalgo, las acciones de sus compañeros y los comentarios que ellos provocaron, son los testimonios de que se dispone para apreciar la significación de la obra agraria de Hidalgo. La presentación cronológica parece ser el mejor método para este análisis. El 21 de septiembre de 1810, en la carta ya comentada que Hidalgo escribió a Riaño, le aseguró que si los españoles no se rendían no respondía de las consecuencias, porque el movimiento insurgente era grande "y mucho más cuando se trata de recobrar derechos santos, concedidos por Dios a los mejicanos, usurpados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos, que auxiliados de la ignorancia de los naturales, y acumulando pretextos santos y venerables, pasaron a usurparles sus costumbres y propiedad y vilmente, de hombres libres convertirlos en la degradante condición de esclavos".¹⁸

Esta carta alarmó a los españoles. Abad y Queipo en su edicto de 8 de octubre de ese año, acusó al cura de Dolores y a "sus secuaces" de que intentaban persuadir y persuadían a los indios de que "son los dueños y señores de la tierra, de la qual los despojaron los españoles por conquista, y que por el mismo medio ellos las restituirán a los mismos indios".¹⁹ Hizo a continuación un análisis de la distribución de la propiedad territorial en el país: las dos terceras partes pertenecían a los españoles americanos, ya como verdadera propiedad, ya como una expectativa jurídica, porque eran herederos de los bienes de los españoles europeos; de esas dos terceras partes sólo una pequeña porción pertenecía a españoles europeos célibes o que no tuvieron descendencia. El tercio restante pertenecía a los indios en sus bienes de comunidad, y a los indios y a las castas por adquisición individual. El obispo sacó con clarividencia las consecuencias posibles de las

¹⁵ *Ib.*, p. 138.

¹⁶ Chávez Orozco, L. 1947, pp. 70-71.

¹⁷ Alamán, L., *op. cit.*, vol. II, p. 217.

¹⁸ García, P., 1948, p. 64.

¹⁹ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, vol. II, p. 153.

palabras de Hidalgo: si se despojaba a los españoles europeos de esos bienes, se apropiarían de ellos los españoles americanos, por ser quienes tenían mayor facilidad para adquirirlos; en esa forma, los indios se sentirían defraudados y en riesgo de ser exterminados. En caso contrario, si Hidalgo era consecuente con sus palabras, se constituiría en soberano y declararía la guerra a sus hermanos y parientes y a todos los españoles y a las castas.

El arzobispo de México mandó fijar el 18 de octubre de 1810 el decreto de Abad y Queipo. Con igual clarividencia previó que las palabras de Hidalgo podían suscitar una cruel lucha entre indios y criollos, después de despojados los españoles europeos. "¿Y cuál sería la duración y el éxito de esta guerra? ¿Quiénes finalmente los vencedores y los vencidos? ¿No alegrarían los indios, que según les dice ahora el cura Hidalgo, *ellos son los dueños y señores de la tierra, de la cual los despojaron los españoles por conquista, y que por este medio la restituirá a los indios?* Cúmplase lo prometido, le dirían éstos: restitúyase la tierra a los indios, sus dueños y señores únicos cuando los españoles la conquistaron: entonces no había españoles europeos, españoles americanos ni castas: solamente había indios. ¿Es indio el cura de los Dolores? ¿Querrá vivir a merced de los indios?"²⁰ Concluía exhortando a los indios a que no siguieran al hereje que les ofrecía tierras, porque les quitaría la fe y no les daría tierras sino tributos; debían contentarse con la abolición de éstos, ya publicada por Venegas.

Juan Cruz Ruiz de Cabañas, obispo de Guadalajara, en su edicto de 24 de octubre de 1810, reprochó a Hidalgo su proyecto de querer entregar a los indios "las tierras y posesiones de este reyno: que por tan iníquos medios vendrá a parar en la esclavitud de la primera potencia marítima que se presentare en sus costas".²¹ El caritativo obispo de Guadalajara tachó a Hidalgo de inconsecuente: si había abolido los tributos sería para después aumentar las contribuciones.

García Conde y otros prisioneros españoles del ejército insurgente fueron testigos de un incidente ocurrido en Toluca. Ese jefe español informó al virrey, el 18 de diciembre de 1810, que al salir de Toluca las tropas de Hidalgo a fines de octubre, se quedó en esa ciudad el padre Balleza. La plebe empezó a saquear la casa de un europeo; al tratar de impedirlo, la guardia de Balleza fue encerrada en el cementerio de la parroquia; en tan críticas condiciones éste comenzó a predicar contra los gachupines, diciendo a los indios que pronto serían los dueños de todo, pero que no por eso debían saquear las fincas ni las casas, "cuyos productos se repartirían después con igualdad...; les tiraba puñados de medios de quando en quando, alternándoles con las voces de: *mueran los gachupines*".²²

Lucas Alamán explicó estos sucesos de acuerdo con el informe de García Conde. Sin embargo, en *El Anti-Hidalgo*, libelo difamatorio escrito al parecer poco antes de que el cura fuera aprehendido, se acusó a éste de que su gobernador y virrey en Toluca (probablemente se refería a Balleza), incitaba a repartir las

²⁰ *Ib.*, p. 168.

²¹ *Ib.*, p. 184.

²² *Ib.*, p. 271.

haciendas. El autor del libelo añadía que el verdadero propósito de Hidalgo no era repartir tierras a los indios sino robarlos: era el mayor enemigo de ellos.

Es importante confrontar estos relatos: el testimonio auténtico es el de García Conde y éste no hizo referencia alguna al reparto de haciendas, sino a las generalidades del discurso de emergencia pronunciado por Balleza. Este sacerdote era un hombre de manifiesta debilidad (así lo escribió Allende a Hidalgo el 19 de noviembre de 1810), y es de pensarse que haya recurrido a una solución que por lo pronto impidiera el saqueo. De todos modos, lo cierto es que el ofrecimiento no fue de Hidalgo directamente, y que Balleza no estaba autorizado a hacerlo; lo cierto es también que hay documentos en que el cura ofreció respetar los bienes de los españoles que se rindieran. Como el propósito del libelo era desprestigiar a Hidalgo, es probable que haya habido una interpolación en el relato de García Conde, porque si además de hereje resultaba el cura ese Sila execrable (con insistencia así lo calificaron los libelistas del gobierno), los criollos se le opondrían para defender sus intereses.

El cura de Dolores contestó a la Inquisición a mediados de noviembre de 1810, desde la ciudad de Valladolid, hablando en nombre de y refiriéndose a los americanos (en su vocabulario sinónimo de criollos). Después de refutar el cargo de herejía, explicó que el único objeto de la conquista fue "despojarnos de nuestros bienes... quitarnos nuestras tierras".²³

En los *Diálogos entre Filópatro y Aceraio*, escritos según parece a principios de 1811, se respondió a este argumento de Hidalgo: si los bienes de los españoles europeos eran mal habidos, también padecían de ese vicio las propiedades de sus herederos, los españoles americanos. De aplicarse el pensamiento de Hidalgo, éste debería despojar no sólo a los españoles (europeos y americanos) sino a las propias castas. Con posterioridad, en el número 18 del *Aristarco*, se combatió esta tesis de Hidalgo: con ella invalidaban los criollos los derechos de sus padres y abuelos.

El 5 de diciembre de 1810, el "generalísimo de América" decretó en la ciudad de Guadalajara que los jueces y justicias de esa capital procedieran inmediatamente a la recaudación de las rentas vencidas hasta ese día, por los arrendatarios de las tierras de las comunidades indígenas. Las tierras se restituirían a los naturales para su cultivo, "sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos".²⁴ Es muy significativo que en ninguno de los documentos de la época, que nosotros sepamos, se haya hecho referencia a este decreto. ¿O será más bien que los ataques de los libelos citados se dirigían a él sin mencionarlo, dándole un alcance y significación que no tenía, pero que encaja con las palabras de la carta a Riaño y con las del manifiesto?

En los *Diálogos* citados se acusó al cura de Dolores de ser un instrumento del oro de Bonaparte. Se le acusó también de que entre los papeles que se le recogieron en Querétaro a Epigmenio González se encontró un plan "para repartir

²³ *Ib.*, p. 303.

²⁴ Alamán, L., *op. cit.*, Vol. II, apéndice 25.

las haciendas de labor" entre los que siguieran las banderas de la revolución; se hablaba también de "*departamentos de agricultura*". Aceraio completó la explicación: en ese plan "se les pintará a los indios con cuanto horror se pueda la injusticia y crueldades con que los españoles conquistaron... se les dirá que tienen usurpada su tierra... se les ofrecerá quitarla del poder de los usurpadores, y repartírsela, y librarlos del yugo que los oprime".²⁵

En las instrucciones de Napoleón a sus agentes en América se leen frases de un parecido casi textual con la acusación anterior: "pintarán circunstanciadamente a los indios las crueldades que los españoles cometieron en la conquista, y las indignidades con que se propasaron con sus legítimos soberanos, quitándoles la vida o haciéndolos esclavos".²⁶ Desde luego, en las instrucciones no se hace referencia alguna al reparto de las haciendas. Alamán, al referirse al plan que se encontró a Epigmenio González, no hace alusión a este propósito agrario, cosa bien extraña, pues era un argumento fundamental que hubiera podido esgrimir en contra de Hidalgo. Don Lucas sólo habla de que en él se trataba de establecer una corte con reyes feudatarios. Caben entonces varias hipótesis: la primera, que en ese plan se copiaron las instrucciones; la segunda, que Alamán no conoció el plan directamente y por eso sólo aludió a los reyes feudatarios; la tercera, que el autor de los *Diálogos*, con el objeto de desprestigiar a Hidalgo haciéndolo aparecer como agente napoleónico, haya hecho figurar como parte del plan de Querétaro algunas de las instrucciones de Napoleón, añadiéndoles la nota revolucionaria del reparto de las haciendas.

Sea de esto lo que fuere, Pedro García relata en su conocida obra que un poco adelante de Saltillo, Hidalgo y su comitiva se encontraron unos indios comanches. El cura les dijo que el objeto de su lucha era arrancar de las manos de los españoles un país que no les pertenecía, del que se habían apoderado con crueldades y tiranías, con grave perjuicio de los naturales, hijos de la nación.

En el proceso, el fiscal preguntó a Hidalgo (pregunta número 28) cómo pensaba conciliar los diferentes y encontrados intereses de la población; había hecho circular papelés en que declaraba a los indios los únicos legítimos dueños del país, ¿pensaba entonces continuar la lucha hasta que una clase aniquilara a las demás? Hidalgo respondió que por haber entrado a la insurrección tan impremeditadamente y por las circunstancias en que se halló después no había tenido tiempo de pensar en planes, y reconoció que esto ofrecía "muchas y gravísimas dificultades".²⁷

Se dispone de pocos documentos para apreciar toda la significación de la obra agraria de Hidalgo. Es verosímil que las medidas que se le atribuyen en los *Diálogos* y en *El Anti-Hidalgo* sean producto de una intención dolosa que buscaba su desprestigio; cuando menos la cuestión debe quedar en suspenso mientras no se demuestre lo contrario con el texto del plan de Querétaro y se pruebe que para relatar lo ocurrido en Toluca *El Anti-Hidalgo* dispuso de otra fuente que no

²⁵ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, Vol. II, p. 713.

²⁶ Mora, J. M. L., 1836, Vol. III, p. 14.

²⁷ Hernández y Dávalos, J. E., *op. cit.*, Vol. I, p. 17.

era García Conde. Ateniéndonos a las palabras mismas escritas y pronunciadas por Hidalgo, puede desprenderse la siguiente hipótesis como la más probable: las afirmaciones generales de la carta a Riaño de 21 de septiembre de 1810 y el manifiesto en que respondió a la Inquisición se concretaron en su decreto de 5 de diciembre. Pero sus palabras encerraban el germen de dos actitudes contradictorias: pueden considerarse reflejo del pensamiento criollo, que se atribuyó a sí mismo la herencia de los derechos de los indios; o pueden tomarse literalmente, como una reivindicación cabal de los derechos de éstos. Esta última hipótesis fue vislumbrada en sus fatales consecuencias por Abad y Queipo y el arzobispo de México, cuyos edictos (sobre todo el último) más parecen querer advertir a Hidalgo el peligro que hacerle objeciones sobre lo ocurrido.

Además, si la política agraria de Hidalgo hubiera tenido el alcance que ahora algunos le han dado, Allende y otros criollos insurgentes se le habrían opuesto; de esa oposición habrían quedado constancias en cartas o en las declaraciones del proceso, así como constan en él otros cargos que le hicieron sus compañeros. Es curioso, por cierto, que haya sido hasta ahora, en ocasión del centenario que se celebra (excepto la frase citada de Alamán), cuando se le ha dado ese alcance tan lato a la política agraria de Hidalgo. En realidad, que nosotros sepamos, sólo Juan A. Mateos, en el discurso que pronunció en la cámara de diputados el 19 de octubre de 1893, manifestó que el pensamiento de Hidalgo fue devolverle al pueblo la tierra arrebatada por los hombres del siglo XVI y dividir la propiedad entre sus legítimos dueños. Este argumento se ha utilizado recientemente, pero lo cierto es que en ningún documento de Hidalgo se habla de dividir la propiedad. En cuanto a su restitución, en el sentido de la carta a Riaño, hay que considerar si pensaba en los indios o en los criollos; la frase de la opresión de los tres siglos la usó, según parece, haciendo a los criollos las víctimas, como se desprende con toda claridad de los argumentos utilizados en el número 4 de *El Despertador Americano*.

De todos modos, no es posible aceptar sin más lo que en algunas obras de divulgación se ha hecho: convertir al cura de Dolores en un Zapata de sotana, ni dejar sin crítica los hechos que se le atribuyen y dar un sentido actual a sus palabras.

En todo caso, a Hidalgo se debe cuando menos —y esto es muchísimo— la restitución de las tierras a las comunidades indígenas. Ante todo hay que reconocer que su preocupación por los indios marcó la etapa inicial práctica en la toma de conciencia de los mexicanos, que en adelante verían con desprecio afirmaciones como las del consulado de México del 27 de mayo de 1811: los indios, "tan compadecidos y tan poco dignos de compasión",²⁸ el imposible paralelo de españoles e indios, y la anticristiana y anticientífica comparación de éstos con los "monos gibones".²⁹

Por último, aunque en la política social de Hidalgo al parecer hayan predominado los intereses criollos, en algunas ocasiones deliberadamente combatió abu-

²⁸ *Ib.*, p. 458.

²⁹ *Ib.*, p. 468.

sos sin mirar otra cosa que la justicia: como en el caso de la esclavitud, cuya abolición decretó tanto contra los propietarios americanos como contra los europeos. Precisamente en esa lucha de las autoridades virreinales y jefes insurgentes por asegurarse la colaboración de los criollos, el padre Buenaventura Guereña, en el sermón que predicó en la catedral de Guadalajara el 30 de enero de 1811, recalcó que Hidalgo se había aprovechado de los bienes de los americanos y de los europeos, de los civiles y de los eclesiásticos, y que con su decreto de abolición de la esclavitud había perjudicado a "los amos sin distinción de criollo ni de gachupín".³⁰ Si los criollos, al final de cuentas, se opusieron a Hidalgo a pesar de como él desear la independencia, fue porque éste no pudo evitar los excesos de los indios, a quienes tuvo que recurrir para combatir con masas al disciplinado ejército español. El temor a esos excesos echó a los criollos en brazos del gobierno español e hizo ineficaces las garantías que les ofreciera Hidalgo.

OBRAS CITADAS

- ALAMÁN, L. 1849-52. *Historia de Méjico*, Lara, 5 vols.
- CHÁVEZ OROZCO, L. 1947. *Historia de México (1808-1836)*, Ed. Patria, México.
- GARCÍA, P. 1948. *Con el Cura Hidalgo en la Guerra de Independencia*. Empresas Editoriales, México.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E. 1877-82. *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols. José María Sandoval, Impresor, México.
- MONTES DE OCA, JOSÉ G. 1922. Un colaborador de Hidalgo, *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía*, Tomo I (cuarta época), pp. 209-64, México.
- MORA, J. M. L. 1836. *Méjico y sus Revoluciones*, 3 vols. París, Librería de Rosa.
- ZAMACCOIS, N. 1878. *Historia de Méjico*. Barcelona Méjico: F. Parres.

³⁰ *Ib.*, Vol. III, p. 355, nota 2.

